

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Se suscribe en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 995

CIRCULAR

Anuladas las elecciones municipales celebradas en Constantí en 11 de Febrero último por acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Marzo próximo pasado, y existiendo por lo tanto en la actualidad vacantes de Concejales que ascienden á más de la tercera parte del número total de individuos que componen dicha Corporación, en uso de las facultades que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he dispuesto convocar al Cuerpo electoral de dicho pueblo para que el día 20 del actual se verifiquen nuevas elecciones, debiendo hacerse la designación de Interventores el domingo anterior al señalado para la votación y el escrutinio general el jueves 24 de los corrientes.

Los demás actos se ajustarán en un todo á los preceptos de los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones vigentes.

Tarragona 1.º de Mayo de 1900.—
El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 996

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Ignorándose el actual paradero de D. Guillermo Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, al cual se le sigue expediente administrativo formado por orden de la Dirección general de Adua-

nas, en averiguación del ulterior destino y empleo dado á ciento un bocoyes, conteniendo melazas de caña, y debiendo celebrarse junta administrativa en esta Delegación de Hacienda el día 19 de Mayo y hora de las doce de su mañana, con objeto de ver y fallar dicho expediente, se cita al Sr. Rodríguez para que asista al indicado acto por sí ó por persona que legalmente le represente y pueda exponer en su defensa cuanto á su derecho convenga; en la inteligencia que de no hacerlo así, se fallará el expediente parándole los perjuicios á que haya lugar.

Tarragona 28 de Abril de 1900.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 997

Sección de Propiedades

ANUNCIO

Solicitado por D. Salvador Espuny Chavarria, vecino de Cherta, un terreno en calidad de parcelario procedente de la antigua carretera abandonada de Cherta á Tortosa, contiguo á la propiedad del mismo, que comprende una extensión de tres áreas aproximadamente; lindante al Norte y Sud con la continuación de la expresada carretera abandonada y al Este y Oeste con la propiedad del solicitante señor Espuny, se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de cuantos pueda interesar la incantación por el Estado del expresado terreno y el derecho que pueda asistirles, con arreglo al art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y artículos 12 y 13 de la instrucción de 20 de Marzo de 1865 para la ejecución de la ley de 17 de Junio de 1864.

Tarragona 28 de Abril de 1900.—
El Jefe de la Sección de Propiedades, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—
El Delegado de Hacienda, Carrasco.

Núm. 998

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS

DE TARRAGONA

Anuncio

Los alumnos matriculados oficialmente en esta Escuela en el primero y segundo curso superior podrán formalizar el segundo plazo de su matrícula desde el día 15 al 31 de Mayo

próximo, abonando 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'10 pesetas. Al propio tiempo pueden solicitar examen mediante papeleta, que se les facilitará en la Conserjería, abonando 5 pesetas en concepto de derechos de examen y un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente deberán presentar sus instancias en esta Secretaría en la primera quincena del citado mes de Mayo, acompañando su cédula personal, 25 pesetas en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'10 pesetas por cada grupo de asignaturas que formen año académico. Además deberán abonar cinco pesetas en concepto de derechos de examen y 2'05 pesetas por la formación del expediente.

Tarragona 30 de Abril de 1900.—
El Secretario, Juan Fernández.

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

- Núm. 208.—Débito 8'76 pesetas.—Francisco Miró Adserá.—Una casa calle San Pedro, núm. 27, 450 pesetas.
- Núm. 431.—Débito 5'14 pesetas.—José Alegret.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 30, 250 pesetas.
- Núm. 572.—Débito 4'82 pesetas.—Francisco Escoté Civit.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 192, 100 pesetas.
- Núm. 586.—Débito 5'40 pesetas.—Antonio Elias.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 206, 125 pesetas.
- Núm. 587.—Débito 6'40 pesetas.—Rosa Mur Deuden.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 207, 125 ptas.
- Núm. 636.—Débito 6'60 pesetas.—Pablo Olivé Veciana.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 258, 150 pesetas.
- Núm. 656.—Débito 6'80 pesetas.—

Lorenzo ó Leoncio Can.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 269, 150 pesetas.

Núm. 894.—Débito 5'69 pesetas.—Francisca Rafaela Angela.—Una casa de campo Cuartel Norte, núm. 220, 87'50 pesetas.

Núm. 900.—Débito 5'70 pesetas.—Josefa Icart.—Una casa de campo Cuartel Norte, núm. 226, 87'50 ptas.

Núm. 993.—Débito 6'70 pesetas.—José Antonio Bahot.—Una casa de campo Cuartel Norte, núm. 321, 87'50 pesetas.

Núm. 1.019.—Débito 5'70 pesetas.—José Rabasó.—Una casa de campo Cuartel Norte, núm. 349, 87'50 ptas.

Núm. 1.119.—Débito 6'15 pesetas.—José Gavalda.—Una casa de campo Cuartel Oeste, núm. 85, 187'50 ptas.

Núm. 1.202.—Débito 5'59 pesetas.—Juan Pons Veciana.—Una casa de campo Cuartel Sud, núm. 84, 75 ptas.

Núm. 1.489.—Débito 33'13 pesetas.—José Rosals Filoment.—Una casa calle Lloré, núm. 5, 1.400 pesetas.

Núm. 1.673.—Débito 57'33 pesetas.—María Rosa Martí.—Una casa calle Misersitjes, núm. 5, 2.500 pesetas.

Núm. 2.000.—Débito 15'90 pesetas.—Fernando Carreté.—Una casa Plaza de Cedazos, núm. 22, 525 pesetas.

Núm. 2.043.—Débito 99'98 pesetas.—Teresa Magarolas.—Una casa calle Portella, núm. 6, 6.150 pesetas.

Núm. 2.437.—Débito 85'14 pesetas.—Buenaventura Morera Olivé.—Una casa calle Talavera, núm. 16, 3.750 pesetas.

Núm. 2.635.—Débito 2'50 pesetas.—Agustín Pagés.—Una casa de campo Cuartel Este, núm. 131, 62'50 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.º Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.º Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.º Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1901, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas puedan presentar sus solicitudes de traspaso debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Mayo.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de ésta den publicidad al presente anuncio para que llegue a conocimiento de los interesados.

Montblanch 27 de Abril de 1900.— El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 1005

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ulldemolins

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Enero último, a la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial urbana y pecuaria para el año de 1901, se hace público por el presente a fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten sus solicitudes de traspaso debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo venidero, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego a los Sres. Alcaldes en donde residan terratenientes de este término municipal lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Ulldemolins 28 de Abril de 1900.— El Alcalde, Jaime Freixes.

Núm. 1006

Don Joaquín Martí Prous, Alcalde constitucional de la villa de Montroig,

Hago saber: En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero último, ha de procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza general de esta villa para el próximo año de 1901, de consiguiente se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten a la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Mayo para su debida rectificación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Reus, Montbrió, Riudoms, Riudecañas, Cambrils, Vilanova de Escornalbon, Coldejou, Pradip, Tivisa, Vandellós, Molá, Masroig y Botarell, se sirvan disponer se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus vecinos que sean terratenientes de esta villa.

Montroig 29 de Abril de 1900.— Joaquín Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1007

Don Mariano Batlle y de Balle, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por la falta de concentración se sigue al recluta destinado a este Cuerpo Salvador Vila Serra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Salvador Vila Serra, hijo de Salvador y de Rosa, natural de Vilanova de Prades, provincia de Tarragona, aveciudado en Reus,

prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 27 de Abril de 1900.— J. Bofarull.

Núm. 1000

Edicto de segunda subasta de fincas Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º al 4.º trimestres del año 1898 a 99, se sacan a pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan:

Núm. 15.—Débito 14'90 pesetas.— José Alegret Revoltós.—Una tierra Mongóns, 260 pesetas.

Núm. 95.—Débito 14'65 pesetas.— Rainúnda Bargalló Altés.—Una tierra Comella del Moro, 342'66 pesetas.

Núm. 104.—Débito 6'25 pesetas.— José Baró Gabriel.—Una tierra Budallera, 44'60 pesetas.

Núm. 311.—Débito 7'30 pesetas.— Pablo Escorihuela Lucia.—Una tierra Budallera, 166'66 pesetas.

Núm. 416.—Débito 12'55 pesetas.— José Gibert Roca.—Una tierra Mas de Garriga, 166'66 pesetas.

Núm. 529.—Débito 6'50 pesetas.— Pablo Eladó.—Una tierra Mas de l'Obra, 136'66 pesetas.

Núm. 593.—Débito 7'85 pesetas.— Teresa Martí Aliés.—Una tierra Comella del Moro, 210 pesetas.

Núm. 657.—Débito 4'74 pesetas.— José Mesres.—Una casa campo Cuartel Este, núm. 225, 68'26 pesetas.

Núm. 756.—Débito 14'48 pesetas.— José Oller Sans.—Una casa campo Cuartel Norte, núm. 112, 312'56 ps.

Núm. 765.—Débito 31'35 pesetas.— José Pallejá Pons.—Una tierra Creu de Valls, 114'60 pesetas.

Núm. 767.—Débito 6'45 pesetas.— Magín Pallejá Donato.—Una tierra Mas de n Garriga, 50 pesetas.

Núm. 932.—Débito 7'94 pesetas.— Pedro Rovira Cañellas.—Una tierra San Pedro Saseladas, 185'06 pesetas.

Núm. 1389.—Débito 7'27 pesetas.— Francisco Artigas Marca.—Una tierra Mas de n Jové, 173'33 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 19 de Mayo próximo, a las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo a instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado a cada finca, con preferencia siempre la pos-

tura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Tarragona 27 de Abril de 1900.— J. Bofarull.

Núm. 1001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Confeccionadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes a los años de 1894 a 95, 1895 a 96, 1896 a 97, 1897 a 98 y 1898 a 99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas por durante quince días, y presentar cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vallclara 29 de Abril de 1900.— El Alcalde, Juan Salés.

Núm. 1002

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1901, lo cual ha de tener lugar en el mes de Mayo próximo, en conformidad al Real decreto de 4 de Enero último, se advierte a todos los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza respectiva en concepto de rústica, urbana y pecuaria, presenten los documentos que justifiquen la alteración en esta Alcaldía antes del día 15 del próximo Mayo, acompañadas de la correspondiente instancia; advirtiéndoles que finido el expresado plazo no serán tenidos en cuenta para hacerse la rectificación.

Torredembarra 27 de Abril de 1900.— El Alcalde, José Camps.

Núm. 1003

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia en el próximo mes de Mayo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda fecha 4 de Enero próximo pasado, a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la del reparto de la contribución territorial para el año 1901, se hace saber a todos los contribuyentes de este término, sean vecinos o forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten sus solicitudes de traspasos debidamente justificadas en la Secretaría de este Municipio por todo el presente mes, para con ellas llevar a cabo el servicio mencionado.

Barbará 29 de Abril de 1900.— El Alcalde, Ramón Cantijoch.

Juzgado de primera instancia de idem, Capitanía general de Cataluña, nació en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho, y de oficio curtidor, su estado soltero, su estatura un metro quinientos sesenta y dos milímetros. Sus señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción regular, señas particulares defecto físico (hernia y tiña); para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente el mentado en el cuartel del Carro para responder a los cargos que por orden superior me hallo instruyendo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, al cuartel del Carro y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértase en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

Dado en Tarragona a los veinte y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos.—Mariano Batlle y de Balle.

Núm. 1008

EDICTO

En el expediente instruido en este Juzgado y aprobado con auto de fecha diez y nueve de Marzo último, a instancia de D.ª Luisa López y Pamias, para acreditar la posesión a su favor de una pieza de tierra, viña y campa, con olivos y algarrobos, de cabida siete hectáreas treinta áreas y ocho centiáreas, situada en este término municipal y partida «Mas de la Arengada»; lindante por Oriente con el manso llamado de la Arengada; por Mediodía con José Recaséns, por Poniente con un sugeto conocido por Encadenat de la Nou y por el Norte con Félix Güell y herederos de Rafael Coeh; se ha unido a las diligencias de su razón un certificado librado por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, con fecha diez y nueve de los corrientes, del cual resulta que existe un asiento de inscripción de dominio, no cancelado, de la descrita finca, a nombre de D. Manuel López y Gibert, por lo que se cita y emplaza a los desconocidos herederos ó derecho habientes del mismo y a las personas que se crean con derecho al expresado inmueble ó a quienes pueda perjudicar la posesión a que se contrae la información de referencia, para que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en este Juzgado municipal y produzcan las reclamaciones que se crean con derecho a deducir.

Bonastre veinte y cinco de Abril de mil novecientos.—El Juez municipal, Marcos Roca.—El Secretario, Francisco Olivé.

Reglamento de Consumos

de 11 de Octubre de 1898

Precio: 1'50 pesetas.

De venta en la Administración de este BOLETIN.—Pago al contado.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10